



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 566 -2014-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 16 JUL. 2014

VISTO:

El Memorandum N° 105-2014-GR.APURIMAC/PR.

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, ha visto por conveniente contratar al Bachiller en Ingeniería Agroindustrial **Edison CHICLLA KARI**, en la condición de suplencia temporal;

Que, por designación del Licenciado en Administración de Empresas **Juan Gualberto CAMPANA BECERRA**, en cargo de confianza la plaza N° 0026 del Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra reservada;

Que, el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el periodo 2 014, **faculta contratar para reemplazos por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza en su Presupuesto Analítico de Personal (PAP)**, En caso de suplencia temporal una vez finalizada la labor para lo cual fue contratada la persona, el contrato respectivo queda resuelto automáticamente, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 23° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones N° 0140-2014-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, en la condición de suplencia temporal al Bachiller en Ingeniería Agroindustrial **Edison CHICLLA KARI**, en la plaza Reservada N° 0026 del Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Gobierno Regional de Apurímac, Nivel Remunerativo SPA, con vigencia del 12 de Junio del 2 014, mientras dure la designación, al concluir esta acción administrativa de personal, el contrato queda resuelto automáticamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



CPC. Efraín Ambia Vivanco
PRÉSIDENTE(e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

EAV/PR(e).
MNCHA/D.RR.HH.
BWS/PR.